INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o 005-2026

OBJETO	
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA CONTRUCCCION Y ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES DURANTE LA VIGENCIA 2026	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 005-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	SOLUCIONES E INGENIERIA J Y E SAS
NIT/CC	901103242
DIRECCION	Calle 12 # 22-4 villa esther AGUSTIN CODAZZI
TELEFONO	3104155124
VALOR	20.000.000
DURACION	Hasta el 30 de noviembre o agotar presupuesto

Los aqui suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE,mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JOICY GALENA CASTILLEJO CASTRILLO en representacion de SOLUCIONES E INGENIERIA J Y E SAS, identificada con nit 901103242, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA CONTRUCCCION Y ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES DURANTE LA VIGENCIA 2026

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	30.00	UNIDAD	LAMPARAS DE 18W SOBREPONER
2	30.00	UNIDAD	LAMPARAS DE INCRUSTAR DE 18 W
3	15.00	UNIDAD	REFLECTORES DE 50W EXTERIOR
4	15.00	UNIDAD	FOTOCELDAS
5	30.00	UNIDAD	LAMPARAS DE 36W SOBREPONER
6	25.00	UNIDAD	BOYAS ELECTRICAS

C O N T R A T O N o 005-2026

7	400.00	LATAS	ARENA
8	100.00	UNIDAD	CEMENTO
9	10.00	UNIDAD	VARILLAS DE 12
10	15.00	UNIDAD	CANDADOS
11	20.00	UNIDAD	LLAVES DE PASO
12	15.00	UNIDAD	T DE 12
13	15.00	UNIDAD	ACCESORIOS DE 12
14	10.00	UNIDAD	TFLON INDUSTRIAL
15	15.00	UNIDAD	PLUMAS DE JARDINERIA METALICAS
16	10.00	UNIDAD	PVC GRANDE
17	3.00	UNIDAD	CUETE DE PINTURA
18	10.00	KILO	CEMENTO BLANCO
19	20.00	UNIDAD	UNIONES DE 4
20	5.00	KILO	ALAMBRE
21	5.00	UNIDAD	CJA DE CLAVOS 2
22	20.00	UNIDAD	CINTA DE ENMASCARAR
23	200.00	LATAS	GRAVILLA
24	10.00	UNIDAD	TINNER
25	25.00	UNIDAD	TOMAS DOBLES
26	14.00	UNIDAD	LAMINA PLANA
27	20.00	UNIDAD	DISCO DE CORTE
28	20.00	UNIDAD	PARES DE BOSNED 3
29	20.00	UNIDAD	TEJAS DE ETERNIT LARGAS
30	4.00	UNIDAD	INODOROS SENCILLOS
31	10.00	UNIDAD	VALVULAS DE LLENADO
32	50.00	UNIDAD	MANGUERAS SANITARIAS
33	12.00	UNIDAD	PINTURA TIPO 2
34	100.00	UNIDAD	AMARRES ETERNIT
35	20.00	UNIDAD	VARILLA DE 38
36	20.00	UNIDAD	TUBO DE PRESION 12
37	12.00	UNIDAD	LAMINAS ARQUITECTONICAS DE 6 MTS
38	6.00	UNIDAD	ANGULO DE 2
39	10.00	UNIDAD	PINTURA ESMALTE DIF COLOR
40	20.00	UNIDAD	VARILLA DE 38 TRIPA DE POLLO

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Hasta el 30 de noviembre o agotar presupuesto

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($20000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: se haran pagos mensuales parciales segun lo que se suministre, dentro de los dias habiles siguientes a la entrega, por tratarse de mantenimiento puede surgir la necesidad de variar los materiales en cantidad o por alguno que no

se encuentre dentro de la lista, por lo cual se deja abierta la posibilidad de realizar cambios siempre y cuando estos no sobrepasen el valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00007, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de $20,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o 005-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 10 dias del mes de Abril de 2026

POR LA INSTITUCION.

ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

JOICY GALENA CASTILLEJO CASTRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES E INGENIERIA J Y E SAS